



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Periodicidades, anual pesetas.	150
- Número suelto corriente, 1'50	
id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas. TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

Año LXXX

Miércoles 13 de enero de 1965

Núm. 6

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

Anuncio de subasta

En virtud de acuerdo de esta Comisión, se anuncia subasta para la contratación de la siguiente obra:

"Captación y traida de aguas para el abastecimiento de Villaverde de la Peña".

Presupuesto de licitación: 604.448,70 pesetas.

Fianza provisional: 12.089,00 pesetas.

Fianza definitiva: 24.178,00 pesetas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final, reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas, se presentarán en la Secretaría de esta Comisión (Diputación Provincial), dentro de los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas de diez a trece, acompañadas en sobre aparte de la documentación señalada en la cláusula 15.ª del pliego de condiciones.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de los mismos.

El expediente con todos los documentos que lo integran, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, donde puede ser examinado todos los días laborables durante las horas de oficina.

La proposición se incluirá en sobre cerrado, en cuyo anverso constará la siguiente inscripción: "Proposición para optar a la subasta de las obras de captación y traida de aguas para el abastecimiento de Villaverde de la Peña", y se ajustará al siguiente modelo:

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia.

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., provisto de documento nacional de identidad, número..., expedido en..., en-

terado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día..., y de todos los requisitos y condiciones exigidos para la adjudicación por subasta de las obras de "captación y traida de aguas para el abastecimiento de Villaverde de la Peña", anunciadas por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción al proyecto de dichas obras y a los pliegos de condiciones de toda clase que afectan a las mismas, por la cantidad de... pesetas" (en letra).—Fecha y firma del proponente.

Palencia 7 de enero de 1965.—El Secretario de la Comisión, J. Fernández-Peñaflor. 52

Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

PALENCIA

CIRCULAR

A fin de que la Dirección General de Administración Local pueda conocer con la mayor exactitud posible la situación del personal al servicio de las Corporaciones Locales que no desempeña el cargo en propiedad, y a los efectos de llevar a cabo los estudios pertinentes en relación con la regulación prevista en las normas que desarrollan la Ley 108/1963, los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia con población inferior a 10.001 habitantes de derecho, conforme al Censo de 1960, remitirán a esta Jefatura provincial, por duplicado ejemplar, estado expresivo de los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos de los empleados actualmente al servicio de la Corporación, no sujetos al régimen laboral y que carecen de nombramiento en propiedad.
2. Fecha en que se le otorgó el nombramiento, autoridad que lo expidió y denominación consignada en el mismo.

3. Tiempo de servicios efectivos prestados a la Corporación, en el actual empleo. Si con anterioridad hubiese prestado otros servicios, deberán consignarse con separación, haciendo las aclaraciones precisas sobre su naturaleza en la casilla de "Observaciones".

4. Indicaciones de si ocupa plaza de plantilla o, en otro caso, crédito presupuestario con cargo al cual percibe su retribución.

5. Clase de servicios efectivamente prestados, el horario del mismo y calificación de su aptitud.

6. Títulos académicos o de otra clase que posea el interesado.

7. Fecha de nacimiento.

Los indicados datos serán reflejados en certificación expedida por el Secretario de la Corporación con el visto bueno de su Presidente, con arreglo al modelo facilitado a las imprentas de esta Capital. Caso de no existir ningún empleado en tales condiciones se hará constar asimismo en certificación expedida y visada igualmente.

Tanto en un caso como en otro, la certificación correspondiente, será remitida por la Alcaldía a la Jefatura Provincial, antes del día 25 del mes actual.

Los señores Alcaldes-Presidentes se servirán acusar recibo de esta Circular dentro del plazo de tres días.

Palencia 11 de enero de 1965.—El Jefe Provincial del Servicio, Santiago Mateos. 57

DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Palencia

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de "Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.", para instalar varias líneas de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto: **AUTORIZAR** a "Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A." para la instalación de líneas de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios, centros de transformación y redes de baja tensión para la electrificación de los pueblos de: Quintanilla de la Berzosa, Vallespinoso, Foldada, Barrio de Santa María, Barrio de San Pedro, Matamorisca, Montoto, Pisón de Ojeda, Amayuelas de Ojeda, Renedo de Zalima, San Mamés de Zalima, Villanueva de la Torre, Monasterio, Bustillo de Santullán, Verbios, Nava de Santullán, Santa María de la Nava, Villabellaco, Valle de Santullán y Matabuena, todos ellos de la provincia de Palencia.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, el Decreto de la Presidencia del Gobierno núm. 362 de 13 de febrero de 1964, y las condiciones especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a Las instalaciones se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar por parte de aquél el cumplimiento de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a Los elementos de las instalaciones serán de procedencia nacional.

6.^a Las líneas de alta tensión cruzan las carreteras comarcales siguientes: Burgos a Potes P. K. 88,573 y Aguilar de Campoo a Cervera de Pisuerga P. K. 11,275, y los caminos vecinales de: Valle de Santullán P. K. 5,120 Olmos de Ojeda a Dehesa de Montejo P. K. 10,652 —Aguilar de Campoo a Vallespinoso P. K. 6,580, y de Salinas a Porquera en los puntos kilométricos siguientes: 8,552, 7,140 y 3,850; en estos cruces deberán cumplir las siguientes condiciones impuestas por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

a) Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., queda autorizada para cruzar las carreteras y caminos mencionados con una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios.

b) El cruce de las carreteras y caminos se hará de acuerdo con los planos presentados por la Sociedad peticionaria, debiendo estar situados los postes de la arista de la carretera y caminos a la distancia exacta que marcar los planos enviados.

c) Las obras del proyecto a que nos referimos se ajustarán a lo previsto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, artículo 39, quedando obligado el peticionario a conservar en perfecto estado los cruzamientos y reparándolos inmediatamente si fuera requerido para ello, por el personal encargado de las carreteras. No se permitirá ocupar con materiales, ni de otra forma, parte alguna de ellas, y no se interrumpirá el tráfico en ningún momento con motivo de las obras que se proyectan.

d) Esta autorización que se concede a título precario dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con arreglo a las prescripciones señaladas en la Ley General de Obras Públicas y Ley y Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, quedará caducada de no ejecutarse la obra en el plazo de SEIS MESES (6), a partir de esta fecha y podrá ser anulada o modificada en cualquier momento por la Dirección General de Carreteras, si se juzga necesario para el servicio, teniendo que avisar en este caso al beneficiario con tres meses de antelación, no teniendo éste derecho a reclamación ni indemnización alguna y viniendo obligado a retirar o modificar las instalaciones en la forma que se ordene.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 7 de enero de 1965.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Astiz Larraya.

51

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

A V I S O

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de QUINTANA DEL PUENTE

Acordada por Decreto de 3 de diciembre de 1964, la concentración parcelaria en la zona de Quintana del Puente, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, dará comienzo el día 20 de diciembre de 1964 y se prolongará durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presente a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se admite que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán considerados como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán al término municipal de QUINTANA DEL PUENTE, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 7 de enero de 1965.—El Jefe de la Delegación (ilegible).

61

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

NORMAS PARA EL ABONADO DE COBERTERA

Solicitud y concesión de abonos a préstamos

Al igual que en sementera, para la cobertura de cereales de otoño, solamente se solicitará y concederán abonos bajo la modalidad denominada a préstamo.

Los agricultores que cultiven uno o varios de los cereales de otoño (trigo, cebada y avena) solicitarán los abonos de cobertura a préstamo en una sola instancia, en igual forma como se hizo en los abonos de sementera. A la solicitud ha de unirse la ficha C-1 de la cosecha 1964.

Precio base de los abonos para fijar y definir el importe de los préstamos

Dada la libertad existente en el comercio de abonos en general y con objeto de que el S. N. T. no produzca interferencias de ninguna clase en el mismo, el importe de los préstamos que se concedan a los agricultores no dependerá del precio que pueda regir en almacén para los distintos abonos, en cada momento, sino que el S. N. T. establece, para cada uno de ellos, un precio base en pesetas por quintal métrico, de acuerdo con los precios en fábrica o puerto que rigen en el momento actual y que han sido comunicados al S. N. T. por los diferentes suministradores.

Los fabricantes nacionales de nitrato amónico cálcico han aceptado, al servicio de la agricultura triguera, mantener en la presente campaña los mismos precios de venta en fábrica que rigieron en la anterior.

En la parte correspondiente a los abonos importados, como son los nitratos de cal y Chile, así como aquellos otros necesarios para complementar la fabricación nacional, sus precios en puerto o frontera, se corresponden, forzosamente, con los del mercado internacional.

El importe del préstamo que el S. N. T. conceda a los agricultores (producto del número de quintales métricos de cada abono por el precio base respectivo), será normalmente igual al de mercado cuando se adquiera directamente en fábrica o puerto, e inferior al de mercado cuando se adquiera de almacén o depósito distribuidor. Las diferencias que puedan existir a favor del almacenista, habrán de liquidarse directamente por el agricultor a su proveedor con independencia absoluta del S. N. T.

En este sentido, el importe del préstamo que el S. N. T. cargará a los agricultores, será el resultado de multiplicar la cantidad de abonos retirados, por el precio base establecido para cada uno de los abonos.

Se reitera una vez más, para conocimiento de Cooperativas, Hermandades, agricultores y almacenistas de abonos en general, que la cantidad y clase de abonos retirados deben ser exactamente las que figuren en la liquidación que se practica al dorso de la concesión C-6-8-AP, considerándose ilegal el incumplimiento de esta norma del que, en su caso, se exigirán responsabilidades de todo orden.

Abonos objeto de concesión y precios base de préstamo para cada uno de ellos

Serán objeto de concesión a préstamo por el S. N. T. para la fase de abono en cobertura de los cereales de otoño, los abonos que a continuación se relacionan y a los que se aplicarán los precios base de préstamo que para cada uno se indican:

Nitrato Amónico Cálcico del 20,50 % nacional, 350,00 ptas. Qm. en saco de yute y 337,50 ptas. con saco de papel.

Nitrato Amónico Cálcico del 26 % nacional, 425,00 ptas. Qm. saco de yute y 412,50 ptas. con saco de papel.

Nitrato de Chile del 16 % de importación, 377,50 ptas. Qm.

Nitrato de Cal, del 15,5 % importación, 357,50 ptas. Qm.

Nitrosulfato o Sulfatonitrato Amónico del 26 % importación a 478,00 ptas. Qm.

Urea del 46 % nacional a 660,00 ptas. Qm.

Sulfato Amónico Sintético del 20,5 % nacional a 330,00 ptas. Qm.

Dosis de abono por hectárea

La cantidad de abono objeto de concesión a préstamo por el S. N. T. a los agricultores, será como máximo y por la superficie de siembra de trigo y cereales pienso de

175 Kgs. por Ha. de secano y 250 Kgs. por Ha. de regadío.

Se empleará una dosis única y la misma para trigo de secano y la totalidad de la siembra de cebada y avena, y solamente se utilizará la dosis de regadío para la siembra de trigo en regadío.

La superficie máxima de siembra a tener en cuenta para la determinación de las cantidades de abonos a conceder a cada agricultor, será la expresada por éste en su solicitud, siempre que no difiera más de un 10 % de la declarada en el C-1 cosecha 1964.

La cantidad de abonos a conceder a un agricultor nunca será superior a la por él solicitada.

Plazos de petición de abonos, retirada y presentación de facturas

Los agricultores podrán formular las solicitudes de préstamos de abonos para la cobertura de 1964-65 desde esta fecha hasta el día 15 del abril de 1965.

El día 30 de abril finalizará el plazo para la retirada de abonos.

El día 15 de mayo finalizará el plazo para la presentación de relaciones facturas por los almacenistas.

Ruego a las Hermandades Sindicales, a las que con esta misma fecha se envían instrucciones complementarias, las divulguen y den la publicidad y difusión precisa para general conocimiento de los agricultores.

Palencia 7 de enero de 1965.—El Ingeniero Jefe provincial, José Foncillas López.

29

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que las vecinas de esta Capital, RR. MM. de Santa Clara, han solicitado licencia para instalar un tanque para 10.000 litros de fuel-oil en la calle Becerro de Bengoa, frente al número 11.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de DIEZ días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 8 de enero de 1965.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

55

ASTUDILLO

Edicto de subasta

Al siguiente día hábil después de que transcurran los veinte igualmente hábiles, de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a la hora de las doce, la subasta del arriendo de pastos del monte de esta vi-

lla de Astudillo, de la pertenencia de este Ayuntamiento.

El plazo de duración del aprovechamiento, será durante cinco años forestales, que darán comienzo el primero de octubre de 1964, y terminará el 30 de septiembre de 1969, y el tipo de tasación base es de OCHENTA Y UN MIL PESETAS, e índice de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESETAS ANUALES, que el adjudicatario hará efectivas en la Secretaría de este Ayuntamiento por períodos anuales, la primera una vez hecha la adjudicación definitiva de la subasta, y las restantes en el mes de octubre de cada año.

Dicha subasta se celebrará de conformidad al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 156, de 28 de diciembre de 1964, en las particulares aprobadas por este Ayuntamiento y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Para poder optar a la subasta los licitadores consignarán en manos de quien la presida, una cantidad igual al diez por ciento de la tasación; estas sumas se devolverán al terminarse el acto, excepto la depositada por el mejor postor, quien una vez aprobada la subasta, ampliará el depósito hasta el diez por ciento del precio de adjudicación, en metálico.

Las proposiciones podrán presentarse durante los días y hora de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir del siguiente de la publicación del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta las catorce horas del día anterior a su celebración.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles de celebrada la primera, a las doce horas, en dicha Casa Consistorial, admitiéndose pliegos hasta las catorce horas del día anterior.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., en la calle de..., número..., con documento de identidad número..., expedido en..., del año de..., enterado de las condiciones de la subasta para el arriendo de los pastos del monte de este Ayuntamiento de Astudillo, para los años de 1964 a 30 de septiembre de 1969, acepto todas y cada una de dichas condiciones y ofrezco por el remate la cantidad de... pesetas por los cinco años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás condiciones del pliego, acompaño declaración, en la que afirmo bajo mi responsabilidad no hallarme comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º de citado Reglamento de Contratación, y documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

En ... a ... de ... de 1965.

El Proponente,

Astudillo 9 de enero de 1965.—El Alcalde (ilegible). 50

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que la Corporación que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1965, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de la citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales se admitirán las que contra el mismo se formulen.

Ordenanzas que modifican

Arbitrio municipal sobre entrada de carruajes en los edificios particulares.

Tasa sobre el tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Arbitrio municipal con fines no fiscales sobre los perros.

Arbitrio municipal sobre carruajes, cabañerías de lujo y bicicletas.

Tasa sobre desagüe de canalones y goteras a la vía pública o terrenos del común.

Ordenanzas cuya vigencia se prorroga

Se acuerda prorrogar para el año 1965 todas las demás establecidas.

Boadilla del Camino 5 de enero de 1965.—Julio P. Manrique. 24

CERVERA DE PISUERGA

BANDO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día de ayer, a la que concurrió la mayoría absoluta de sus componentes, acordó aprobar el expediente sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, establecidas para arbitrar los ingresos del presupuesto ordinario del próximo año de 1965, así como las distintas Ordenanzas y tarifas por que han de regirse cada una de ellas, formadas con las prevenciones señaladas en los artículos 578 y 718 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Dicho expediente y Ordenanzas quedan de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, según determina el art. 722 de la propia Ley, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes legítimos del Municipio y entidades interesadas, e interponer contra su formación las reclamaciones que juzguen procedentes.

Finalizado este plazo se elevará el expediente y recalificaciones que pudieran presentarse a la Delegación de Hacienda de la provincia para su resolución pertinente.

Lo que se publica igualmente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Cervera de Pisuerga 9 de enero de 1965.—El Alcalde (ilegible). 48

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 del actual, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para la adjudicación de la construcción de un "Apeadero" para la R. E. N. F. E., concedido a este Ayuntamiento; se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Espinosa de Villagonzalo 11 de enero de 1965.—El Alcalde (ilegible). 58

CASTRILLO DE VILAVEGA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

Hace saber: Que por este Ayuntamiento ha sido formada la siguiente relación provisional de los créditos prescritos, de acuerdo con lo que determina el art. 294 del Reglamento de Haciendas Locales de 1952:

1. Importe de la subvención a la Junta Provincial de Turismo del año 1958, 50 pesetas.

2. Importe de la paga extraordinaria de 1957 de los huérfanos del Secretario don Gerardo Melendro, 227,20 ptas.

Suma total, 277,50 ptas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que en el plazo de quince días, puedan los acreedores hacer valer su derecho, de acuerdo con lo que determina el art. 294 del Reglamento de Haciendas Locales.

Castrillo de Villavega 8 de enero de 1965.—El Alcalde, Pedro García. 45

REDONDO - AREÑOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Redondo - Areños 2 de enero de 1965.—El Alcalde, Agustín García. 47

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN DEL MONTE

EDICTO

Transcurridos que sean veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia y en el día inmediato hábil siguiente a dichos veinte días, a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villameriel, subasta para la venta de 190 robles, de la propiedad de esta Junta vecinal de San Martín del Monte, con un volumen de 58 m3. de madera y 60 estéreos de leña, sitos en el monte Corral y Agregados, en el precio de tasación de 19.890 pesetas precio base y pesetas 24.952,50, precio índice.

Si esta primera subasta quedare desierta, se celebrará una segunda subasta en el octavo día hábil, a las doce horas, contado a partir del siguiente hábil al de la celebración de la primera subasta.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en San Martín del Monte a 7 de enero de 1965.—El Presidente, Virgilio García. 34

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1965

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1965, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal,
b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Berzosilla.	44
Calahorra de Boedo.	41
Cervera de Pisuerga.	49
Herrera de Pisuerga.	40
Páramo de Boedo.	43
Pomar de Valdivia.	22
Rebanal de las Llantas.	32
Redondo-Areños.	56
Villabermudo.	42
Villarrabé.	38
Villaturde.	60
Valle de Cerrato.	31
Villamediana.	30